



CONSEJO — 237º PERÍODO DE SESIONES

TERCERA SESIÓN

(SALA DEL CONSEJO, MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2026 A LAS 1000 HORAS)

RESUMEN DE DECISIONES

SESIÓN PÚBLICA

Enmiendas del programa de trabajo del Consejo y del calendario de reuniones del 237º período de sesiones

1. Recordando su decisión de incluir una cuestión adicional en su programa de trabajo del 237º período de sesiones en respuesta a la solicitud de los Emiratos Árabes Unidos con arreglo al artículo 54 n) del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (C-DEC 237/2), el Consejo toma nota de que la nota de estudio C-WP/15823, *Ataques ilegales perpetrados por la República Islámica del Irán que ponen en peligro la aviación civil internacional en la región de Oriente Medio*, presentada conjuntamente por Jordania, Bahrein, Arabia Saudita, Omán, Qatar, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Egipto y Marruecos, se publicará en los seis idiomas de trabajo para el cierre de las actividades del 25 de marzo de 2026. Queda entendido también que el Consejo considerará la cuestión en su sesión del 30 de marzo de 2026 y que, a este respecto, es posible que sea necesario suspender la aplicación del requisito del artículo 26 b) del *Reglamento interno del Consejo* (Doc 7559/11) relativo al plazo para la distribución de notas de estudio del Consejo.

2. El Consejo toma nota además de que, con respecto a la cuestión adicional incluida en su programa de trabajo del 237º período de sesiones en respuesta a la solicitud de la República Islámica del Irán (C-DEC 237/2), Irán ha informado al Presidente de su decisión de presentar oportunamente una nota de estudio. En espera de dicha nota, el Consejo señala que, para considerar esta cuestión en el 237º período, es posible que sea necesario suspender la aplicación del requisito del artículo 26 b) del *Reglamento interno del Consejo* (Doc 7559/11) relativo al plazo para la distribución de notas de estudio del Consejo.

Dificultades con respecto a las fechas de aplicación de SARPS

3. El Consejo examina esta cuestión basándose en un informe oral presentado por el presidente de la Comisión de Aeronavegación que, en cumplimiento de lo dispuesto en C-DEC 236/7, informó del resultado del análisis realizado por la ANC de las dificultades relativas a la determinación de las fechas de aplicación de las normas y métodos recomendados de la OACI (SARPS).

4. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) reconoce que la efectividad de la determinación de las fechas de aplicación de los SARPS de la OACI depende en gran medida de la calidad, cabalidad y puntualidad de los aportes de los Estados y la industria y de las consultas oportunas y los intercambios proactivos entre la OACI, los Estados y la industria a lo largo del proceso de elaboración de SARPS;

- b) reconoce asimismo que las fechas de aplicación forman parte integral de la estabilidad, la credibilidad y la certidumbre jurídica de los SARPS de la OACI, de conformidad con el marco dispuesto en virtud del Convenio de Chicago, y contribuyen a su aplicación armonizada en todo el mundo, por lo que continúa siendo esencial calibrarlas cuidadosamente antes de la adopción;
- c) destaca la importancia de que los textos de orientación y el apoyo para la implementación estén oportunamente a disposición a fin de facilitar la implementación efectiva de los SARPS de la OACI en consonancia con el objetivo Ningún País se Queda Atrás, y en este sentido solicita que la ANC, junto con la Secretaría, estudie la manera de acelerar la elaboración de los textos de orientación para ponerlos a disposición en función de las fechas de aplicación de los SARPS y los medios de determinar qué actividades específicas de creación de capacidad se necesitan y de planificarlas, a fin de atender mejor las necesidades de los Estados miembros;
- d) subraya que toda mejora posible que se considere en este ámbito debe efectuarse de manera consolidada, teniendo en cuenta los vínculos entre los procesos de elaboración, aplicación, auditoría y retroalimentación de los SARPS, como también las repercusiones presupuestarias;
- e) habida cuenta de la gama de posibles dificultades asociadas a las fechas de aplicación, solicita a la ANC que, con ayuda de la Secretaría, continúe trabajando para individualizar los problemas principales, comprender sus repercusiones y explorar posibles soluciones, teniendo en cuenta la experiencia obtenida de casos anteriores en los que hayan surgido dificultades relacionadas con la implementación; y
- f) reconociendo que se necesita tiempo suficiente para preparar un informe completo que aborde todas las cuestiones señaladas en e) más arriba, pide a la ANC que le presente periódicamente información actualizada sobre los progresos realizados y que continúe colaborando con el Consejo en este asunto.

Adopción de la enmienda 49 del Anexo 2 — *Reglamento del aire*

5. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15789, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 49 del Anexo 2 — *Reglamento del aire*.

6. Se toma nota de que, después de haber examinado los aspectos técnicos relacionados con la implementación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación consideró que una fecha de entrada en vigor del 3 de agosto de 2026 y una fecha de aplicación propuesta del 26 de noviembre de 2026 serían apropiadas para la Enmienda 49 del Anexo 2. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como de la evaluación de las repercusiones que figuran en los apéndices A y B de la nota de estudio, respectivamente.

7. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de un/a representante):

- a) adopta, como Enmienda 49 del Anexo 2, las enmiendas de las definiciones y de las normas que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15789;
- b) aprueba, como parte de dicha enmienda, las enmiendas de las notas que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15789;

- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota C-WP/15789; y
- d) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del preámbulo del Anexo 2 que figura en el apéndice E de la nota C-WP/15789.

Adopción de la enmienda 63 del Anexo 4 — *Cartas aeronáuticas*

8. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15790, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 63 del Anexo 4 — *Cartas aeronáuticas*.

9. Se toma nota de que, después de haber examinado los aspectos técnicos relacionados con la implementación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación consideró que una fecha de entrada en vigor del 3 de agosto de 2026 y una fecha de aplicación propuesta del 26 de noviembre de 2026 serían apropiadas para la Enmienda 63 del Anexo 4. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como de la evaluación de las repercusiones que figuran en los apéndices A y B de la nota de estudio, respectivamente.

10. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de un/a representante):

- a) adopta, como Enmienda 63 del Anexo 4, las enmiendas de las definiciones que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15790;
- b) aprueba, como parte de dicha enmienda, las enmiendas de las notas que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15790;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota C-WP/15790; y
- d) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del preámbulo del Anexo 4 que figura en el apéndice E de la nota C-WP/15790.

Adopción de la enmienda 55 del Anexo 11 — *Servicios de tránsito aéreo*

11. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15799, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 55 del Anexo 11 — *Servicios de tránsito aéreo*.

12. Se toma nota de que, después de haber examinado los aspectos técnicos relacionados con la implementación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación consideró que una fecha de entrada en vigor del 3 de agosto de 2026 y una fecha de aplicación propuesta del 26 de noviembre de 2026 serían apropiadas para la Enmienda 55 del Anexo 11. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como de la evaluación de las repercusiones que figuran en los apéndices A y B de la nota de estudio, respectivamente.

13. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de un/a representante):

- a) adopta, como Enmienda 55 del Anexo 11, las enmiendas de las definiciones y de las normas que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15799;
- b) aprueba, como parte de dicha enmienda, las enmiendas de las notas que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15799;

- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota C-WP/15799; y
- d) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del preámbulo del Anexo 11 que figura en el apéndice E de la nota C-WP/15799.

Adopción de la enmienda 45 del Anexo 15 — *Servicios de información aeronáutica*

14. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15801, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la enmienda 45 del Anexo 15 — *Servicios de información aeronáutica*.

15. Se señala que, después de haber examinado los aspectos técnicos relacionados con la implementación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación consideró que una fecha de entrada en vigor del 3 de agosto de 2026 y una fecha de aplicación propuesta del 26 de noviembre de 2026 serían apropiadas para la enmienda 45 del Anexo 15. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como la evaluación de las repercusiones que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

16. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 36 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (sin ninguna ausencia):

- a) adopta, como enmienda 45 del Anexo 15, las enmiendas de las definiciones que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15801;
- b) aprueba, como parte de dicha enmienda, las enmiendas de las notas que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15801;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota C-WP/15801; y
- d) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del preámbulo del Anexo 15 que figura en el apéndice E de la nota C-WP/15801.

Adopción de la enmienda 95 del Anexo 10 — *Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen I — Radioayudas para la navegación*

17. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15795, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 95 del Anexo 10 — *Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen I — Radioayudas para la navegación*.

18. Se toma nota de que, después de haber examinado los aspectos técnicos relacionados con la implementación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación consideró que una fecha de entrada en vigor del 3 de agosto de 2026 y una fecha de aplicación propuesta del 26 de noviembre de 2026 serían apropiadas para la Enmienda 95 del Anexo 10, Volumen I. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como de la evaluación de las repercusiones que figuran en los apéndices A y B de la nota de estudio, respectivamente.

19. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 36 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (sin ninguna ausencia):

- a) adopta, como Enmienda 95 del Anexo 10, Volumen I, las enmiendas de las definiciones que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15795;

- b) aprueba, como parte de dicha enmienda, las enmiendas de las notas que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15795;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota C-WP/15795; y
- d) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del preámbulo del Anexo 10, Volumen I, que figura en el apéndice E de la nota C-WP/15795.

Adopción de la enmienda 95 del Anexo 10 — Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen II — Procedimientos de comunicaciones, incluso los que tienen categoría de PANS

20. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15796, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 95 del Anexo 10 — *Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen II — Procedimientos de comunicaciones, incluso los que tienen categoría de PANS*.

21. Se toma nota de que, después de haber examinado los aspectos técnicos relacionados con la implementación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación consideró que una fecha de entrada en vigor del 3 de agosto de 2026 y una fecha de aplicación propuesta del 26 de noviembre de 2026 serían apropiadas para la Enmienda 95 del Anexo 10, Volumen II. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como de la evaluación de las repercusiones que figuran en los apéndices A y B de la nota de estudio, respectivamente.

22. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 36 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (sin ninguna ausencia):

- a) adopta, como Enmienda 95 del Anexo 10, Volumen II, las enmiendas de las normas que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15796;
- b) aprueba, como parte de dicha enmienda, las enmiendas de las notas que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15796;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota C-WP/15796; y
- d) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del preámbulo del Anexo 10, Volumen II, que figura en el apéndice E de la nota C-WP/15796.

Adopción de la enmienda 94 del Anexo 10 — Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen III — Sistemas de comunicación

23. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15797, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 94 del Anexo 10 — *Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen III — Sistemas de comunicación*.

24. Se toma nota de que, después de haber examinado los aspectos técnicos relacionados con la implementación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación consideró que una fecha de entrada en vigor del 3 de agosto de 2026 y una fecha de aplicación propuesta del 26 de noviembre de 2026 serían apropiadas para la Enmienda 94 del Anexo 10, Volumen III. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como de la evaluación de las repercusiones que figuran en los apéndices A y B de la nota de estudio, respectivamente.

25. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 36 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (sin ninguna ausencia):

- a) adopta, como Enmienda 94 del Anexo 10, Volumen III, las enmiendas de las definiciones y normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15797;
- b) aprueba, como parte de dicha enmienda, las enmiendas de las notas que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15797;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota C-WP/15797; y
- d) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del preámbulo del Anexo 10, Volumen III, que figura en el apéndice E de la nota C-WP/15797.

Adopción de la enmienda 92 del Anexo 10 — Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen IV — Sistema de vigilancia y anticolidión

26. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15798, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 92 del Anexo 10 — *Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen IV — Sistema de radar de vigilancia y sistema anticolidión*.

27. Se toma nota de que, después de haber examinado los aspectos técnicos relacionados con la implementación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación consideró que una fecha de entrada en vigor del 3 de agosto de 2026 y una fecha de aplicación propuesta del 26 de noviembre de 2026 serían apropiadas para la Enmienda 92 del Anexo 10, Volumen IV. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como de la evaluación de las repercusiones que figuran en los apéndices A y B de la nota de estudio, respectivamente.

28. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 36 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (sin ninguna ausencia):

- a) adopta, como Enmienda 92 del Anexo 10, Volumen IV, las enmiendas de las definiciones y normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15798;
- b) aprueba, como parte de dicha enmienda, las enmiendas de las notas que figuran en el apéndice C de la nota C-WP/15798;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota C-WP/15798; y
- d) aprueba, como parte de dicha enmienda, la enmienda del preámbulo del Anexo 10, Volumen IV, que figura en el apéndice E de la nota C-WP/15798.